

Hoy y Mañana

La provincia de Gerona, en esta ocasión respondiendo al sentimiento de Patria única e indivisible ha dado gallarda muestra de estar en posesión de tal sentimiento arrastrando gastos e incomodidades de todo género trasladándose centenares de buenos ciudadanos a la Villa y Corte para patentizar al mismo tiempo que su adhesión al actual Régimen simbolizado por la denominación de *Unión Patriótica* y su afecto a ella porque ante todo y por sobre todo significa «Patria» única e indivisible o sea un todo: ¡España!

Si, como no pocos creen, el día que cese el actual Régimen de Gobierno, reverdecen aspiraciones más o menos encubiertamente separatistas, se necesitará sostener luchas a brazo partido, como durante muchos años hubimos de sostener en esta provincia, bueno será que para entonces antiguos y modernos patriotas nos veamos y deseamos para poner infranqueable muro de contención a las perfidias de los malos españoles.

Bueno sería que hoy se tomara buena nota para mañana, para su lugar y caso, de cuantos en esta ocasión, con el sacrificio personal y económico dejan sentado su amor de Patria, para que en el porvenir se pueda por aquellos blasonar de abolen-gos bien cimentados por la constancia y la lealtad.

Este número ha sido sometido a la previa Censura.

Pi y Margall y Cambó

UN ARTICULO DE «A B C»

El «A B C» titula su editorial «Pi y Margall y Cambó».

Dice así:

«El idioma español va dilatando su imperio en el mundo, por fuerza de las naciones y razas que constituyen su dominación secular tan vasta que en sus tierras no se pone el sol.

Ya en Inglaterra, Francia y Alemania mucha gente docta lo aprende en la enseñanza oficial superior, para estudiar detenidamente nuestra literatura, pero además en Alemania se había generalizado el estudio del español para fines prácticos de expansión económica.

No hay que señalar las razones políticas y utilitarias de su enorme difusión en los Estados Unidos.

Ahora y nos referimos a una reciente información publicada en «A B C» y otros periódicos, los franceses tan celosos en inponer su idioma, y tan rehacios en admitir los demás, han dado en aprender el español, favorecido de tal modo que su clientela iguala casi a la del inglés y excede a la del alemán y al italiano.

Esto acontece mientras en la más atendida y amparada de las regiones españolas hay una secta que se dedica no a mantener y cuidar el habla regional, sino con mayor empeño furiosamente a rebajar y excluir el idioma nacional y a la vez universal, e impedir que lo usen los que lo saben y que lo aprendan los otros.

El ateneo Barcelonés, en fecha ya remota, llamó a Pi y Margall para hacerle honores, los primeros que en su larga y gloriosa existencia recibía de los elementos que se han atribuido siempre la voz de Cataluña por ser los más audaces, bullidores y entrometidos.

Pi y Margall oyó discursos y versos en catalán; agradeció el homenaje y dijo lo siguiente:

«El cultivo literario del catalán tiene razón de ser, pero no descuidéis el estudio del idioma nacional, que se habla en tantas partes del orbe».

¿Qué hubiera dicho hoy, comparando el auge del favor que alcanza en el mundo nuestro idioma

y el auge de la guerra que se hace a los catalanistas?

La publicación de un libro titulado «Cambó», una de esas apologías de encargo, escandalosa, hiperbólica, ha provocado entre catalanes rudas polémicas de las que nuestros lectores tienen alguna noticia y en la que se vuelve a repetir que Pi y Margall era poco catalán.

Poco catalán quiere decir en ciertas plumas y en ciertos labios muy español.

Ninguno de los catalanes insignes que vinieron a colobarar y enaltecer en la vida española fué bastante catalán para los que dan la patente.

A ninguno se le perdonó el desprecio a las decisiones y a los programas ruines del campanario catalanista.

Así el españolismo era marco estrecho para los ideales de Pi y Margall, de quien se recuerda también como un reproche, que no hablaba ni escribía nunca en catalán.

Gracias a esto pudo extenderse a todos los confines de la civilización y sobrevivir para la posteridad el formidable caudal de sabiduría que suman las obras de aquel potentoso escritor del castellano.

El apologista de Cambó ha intentado glorificar a su patrono, comparándole con Pi y Margall, a expensas de la fama de este novilísimo varón por todos conceptos ejemplar.

La ocurrencia es verdaderamente desdichada.

Indulto general

El decreto de indulto general, fecha 8 de Septiembre, alcanza a los penados y procesados refugiados en el extranjero.

Figuran, en primer término, los delitos cometidos por medio de la prensa; los de lesiones menos graves cuya duración no exceda de veinte días; los de hurto cuya cantidad no exceda de 100 pesetas, y los de estafa, por la misma cantidad; los comprendidos en el artículo 5.º del decreto de Febrero de 1926, y los condenados por daños de cuantía que no exceda de 200

pesetas, y los de por cualquier otro delito que no resulte penado como tal en el nuevo Código penal.

Se concede indulto también total a todos los comprendidos en pena de arresto mayor; los de prisión subdiaria que tuvieran que cumplir por insolvencia para el pago de multas, y los que no lo sean, podrán acogerse, para el pago de multas a los beneficios que señala el nuevo Código penal, aplazándose en tales casos la ejecución hasta el 1.º de Enero de 1929.

En los casos en que haya sido condenado un reo a pena de muerte, con la concurrencia de una agravante, si la sentencia del Tribunal Supremo, en el caso de recurso de casación, desestimara esos recursos las entidades que hayan de emitir informe sobre el indulto se acomodarán, en las propuestas, a lo que establece el artículo 152 del nuevo Código penal, aunque éste no haya comenzado a regir.

La conmutación de la pena de muerte se entenderá por treinta años de reclusión, así como los condenados a cadena perpétua.

A los condenados a pena de cadena temporal, presidio mayor o presidio correccional, se les conmuta por la de reclusión durante el mismo tiempo de la condena, concediéndoles además indulto de la décima parte del tiempo de duración de la misma.

Iguales beneficios se otorgarán a los condenados a penas de reclusión temporal.

A los condenados a las penas de reclusión temporal se les conmuta por la de deportación de igual duración, con indulto de la décima parte. A los de extrañamiento temporal se les conmuta por la deportación de igual duración.

A los condenados a penas de confinamiento se les indulta de la décima parte de la pena y se les aplicará el nuevo Código penal.

A los condenados a destierro se les indulta de la décima parte.

A los condenados a penas de más de un año con meses y días se les indulta de los meses y días que excedan del número de años cumplidos y a los de menos de un año son indultados de los días que excedan de los meses cumplidos.

Se concede indulto total a los condenados a arresto menor y también de la prisión substitutoria

